

sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada. Si entre este personal no hubiere ningún concursante apto para obtener las dos plazas convocadas, podrán optar a ellas los opositores civiles y militares que las hubiesen solicitado, en libre concurrencia.

Asimismo, podrán aspirar a ocupar en los Tercios y Escuela Naval Militar alguna de las vacantes que se anuncian de sus categorías en distintos instrumentos a los que ejecutan actualmente, y sólo serán sometidos, en este caso, al examen de la obra obligada que se señala.

Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán por el trámite reglamentario al excelentísimo señor Inspector General de Infantería de Marina, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio antes del día 11 de mayo del año actual.

Los exámenes se verificarán en Madrid (Ministerio de Marina), y comenzarán el día 10 de junio del año actual, publicándose oportunamente la admisión de los opositores en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», así como el día que corresponda efectuar el examen de sus respectivos instrumentos, con el fin de que sean pasaportados con la antelación suficiente para que se encuentren en Madrid en la fecha que se fije para la realización de los ejercicios.

Para tomar parte en los exámenes correspondientes a las distintas categorías de las plazas anunciadas, es necesario:

- Ser ciudadano español.
- Ser persona afecta al Movimiento Nacional.
- Estar comprendido en los límites de edad que a continuación se expresan, en la fecha en que comiencen los exámenes:

Para Músicos de primera clase: Militares, de veintidós a cuarenta años; paisanos, de veintidós a treinta y cinco años.

Para Músicos de segunda clase: Militares, de veinte a cuarenta años; paisanos, de veinte a treinta y cinco años.

Para Músicos de tercera clase: Militares, de dieciocho a treinta y cinco años; paisanos, de dieciocho a treinta años.

Los límites máximos de las anteriores edades de ingreso no se aplicará a los Músicos de la Armada.

- Carecer de todo impedimento para ejercer cargo público.
- No estar procesado.
- No haber sufrido condena ni haber sido declarado en rebeldía.

Los paisanos, que reuniendo las condiciones marcadas deseen ser admitidos, acompañarán a las instancias los documentos siguientes:

- Partida de nacimiento debidamente legalizada.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del lugar de residencia.
- Certificado acreditativo de ser persona afecta al Movimiento Nacional, expedido por el Jefe de Puesto de la Guardia Civil o de la Jefatura de la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. del lugar de residencia del interesado.

Los militares, en sustitución de los expresados documentos, deberán adjuntar solamente la copia de la fillación y hojas de castigos o de la libreta.

Los Tribunales de exámenes estarán constituidos con arreglo a lo que determina el artículo 18, norma tercera, del Reglamento, y los exámenes se verificarán en las condiciones expresadas en el citado artículo y con sujeción al siguiente programa:

Reconocimiento.—Teoría de la Música y, para los Músicos de primera y segunda exclusivamente, elementos de cultura musical.—Cultura general.—Interpretación de una obra obligada para el instrumento a que oposite.—Ejecución de una obra a primera vista.

Los aspirantes a las plazas de Músico de primera clase efectuarán un último ejercicio, consistente en la dirección y concertación de una Banda de Música.

Todos los opositores deberán presentar, hechas por ellos mismos, una copia de la obra obligada para el instrumento a que opositen, verificándose una comprobación por el Tribunal, si lo considera oportuno.

Todos los concursantes se presentarán con el instrumento con el que hayan de verificar los ejercicios.

Cada aspirante podrá opositar a más de un instrumento y categoría, especificándolo en su instancia.

Las obras obligadas para los diferentes instrumentos y destinos serán las siguientes, y podrán solicitarlas los aspirantes de la Inspección General de Infantería de Marina en su petición de concurso, siempre que no hayan podido adquirirlas por gestión directa:

Para la Banda de Música de la Agrupación Independiente de Madrid

Para los Músicos de primera clase:

Trompa: Tercer Solo, Dauprat.
Bombardino: Solo de concurso (adaptación para Bombardino, de M. Yuste).

Para las Bandas de Música de los Tercios y Escuela Naval Militar

Para los Músicos de primera clase:

Oboe: Leyenda, Florent Schmitt.
Requinto: Solo de concierto, J. Menéndez.
Sax-alto: Leyenda, Florent Schmitt.
Trompa: Concierto para Tropa, R. Strauss.
Trompeta: Añoranzas Memorias, M. Yuste.
Bombardino: Introducción y Polonesa, J. Demersseman.

Para los Músicos de segunda clase:

Flauta: Fantasia Pastoral Húngara, Doppler.
Clarinete: Capricho Pintoresco, M. Yuste.
Trompa: Fantasia, Edward Brauns.

Los opositores que aspiren indistintamente a las Bandas de Música de la Agrupación Independiente de Madrid, Tercios y Escuela Naval Militar se examinarán primero para la de la Agrupación, y si no aprueban, lo efectuarán para las demás.

Para la adjudicación de las plazas convocadas será considerado como mérito personal el haber efectuado o revalidado en un Conservatorio Nacional con validez oficial los estudios del instrumento a que opositan, así como los de Armonía, Piano, Violín, Violoncello, Contrabajo, etc., lo cual acreditarán los opositores mediante el correspondiente certificado de estudios, pudiendo el Tribunal, si lo desea, comprobar prácticamente dichos extremos.

El personal de la Armada que solicite tomar parte en la convocatoria, caso de obtener plaza, se comprometerá por escrito:

a) Si le quedan más de dos años para extinguir la campaña en que reglamentariamente se encuentre, a servir cuatro años en la Marina, a partir de su ingreso en filas o de la fecha inicial de aquélla.

b) A continuar dos años en la Armada, a partir de la fecha en que obtuvieron la plaza, si le faltasen menos de dos años para terminar su campaña.

El personal que no pertenezca a la Marina firmará, en el mismo caso, un compromiso de seguir en ella cuatro años, a partir de su ingreso.

Los aspirantes que obtengan plaza causarán alta con carácter provisional y estarán sujetos, durante tres meses, a la preparación militar, teórica y práctica que se estime necesaria en relación con sus empleos y cometidos, a excepción de los que hayan obtenido dicha plaza de su misma categoría procedentes de otros Ejércitos, que causarán alta con carácter efectivo.

Los declarados aptos serán admitidos definitivamente en la Armada, y los no aptos pertenecientes a la Armada se reintegrarán a sus respectivas categorías y destinos de procedencia.

Los paisanos que durante el período de prueba no alcancen la formación militar necesaria serán baja en el servicio sin derechos ulteriores de ninguna clase, reintegrando previamente a la Hacienda las prendas y efectos de vestuario que hubieran recibido al ingresar.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de abril de 1967 por la que se convoca concurso para la provisión de cinco plazas de Maquinistas de segunda clase en el Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril de 1967, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4968, segunda columna, apartado quinto, donde dice: «Por pertenecer al Cuerpo de Máquinas de la Armada o de la Reserva Naval Activa... 1 (Puntos)», debe decir: «Por pertenecer al Cuerpo de Máquinas de la Armada o de la Reserva Naval Activa... 4 (Puntos)».

RESOLUCION del Tribunal calificador de los ejercicios de la oposición para cubrir dos plazas de Auxiliar mayor de tercera clase, tres de Auxiliar primero y dos en expectación de destino, facultativos, del Personal especial de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre por la que se convoca a los aspirantes.

En virtud de acuerdo adoptado por este Tribunal en su reunión del día de hoy, se convoca a todos los aspirantes a las citadas plazas para la celebración de la primera parte obliga-